

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|--|--------------|
| Oficio SGA/MOKM/365/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Sin registro |

Documental recibida a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez** del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el dos de junio de dos mil veintiuno, **surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado** de Nayarit; además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

1² de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y a la **Fiscalía General de la República vía electrónica.**

A efecto de realizar lo anterior, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y del oficio SGA/MOKM/365/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN;** cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio **SGA/MOKM/365/2022**, hace las veces del oficio de notificación número **7851/2022** a la indicada autoridad, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁴,

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

4Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón

del Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **103/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/JHGV/MESH. 9

electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "*acuse de recibo*". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "*recepción conforme*", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y
IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "*recepción con observaciones*", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | ZALA590809HQTLR02 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 10/10/2022T17:59:22Z / 10/10/2022T12:59:22-05:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 44 f9 08 1a a3 c0 7c c2 8c 8e 05 20 0e 09 ae 64 b3 ea d5 73 6c 4c 8f e3 c8 86 26 ac 23 15 3e 06 0b 62 16 8f c8 0e a2 e2 77 ae e8 ef 51 04 77 ef c7 ef f0 ed 76 37 81 6e 84 1e 5e da c6 7f 28 b8 17 4f 09 51 26 a8 8b 58 10 b2 7a 58 d3 7a 87 5f 47 ac b9 79 9e d7 95 51 5a e1 bf 51 bf bb 53 89 a3 b5 4c 67 21 d0 15 0a 53 d2 6a 54 ab 59 62 9e bb 87 7c 42 e5 14 2a d8 97 20 ce 3f 1f b9 1c e0 38 f0 99 5d db d1 18 60 22 72 26 6f 0e 5c 37 32 5a 9d 83 90 ce 9a d7 85 fe a0 f7 6a a6 0f db fe ea e8 83 1b 5f df eb 44 74 4a f8 32 46 ac 1a 7b e8 dd eb f5 8c ff e5 ee e5 84 f8 34 b3 31 e1 85 80 a2 3b 8b b7 4c 9a b5 9f 52 54 10 53 45 a1 42 02 23 f6 83 a5 82 1f a0 48 1f d8 fe 44 5e 3d 45 55 62 fb 29 8a 90 97 3d 87 0c 95 53 2e 59 37 f0 a2 f0 ad 9f 81 5f 9e 69 e9 2d 31 d2 a7 07 b2 9f | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 10/10/2022T17:59:22Z / 10/10/2022T12:59:22-05:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 10/10/2022T17:59:22Z / 10/10/2022T12:59:22-05:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5123549 | | | |
| | Datos estampillados | 15DE69C17CE704986F823D3C3087CD5D8FF72A04A32691817EB5708ADB2757E1 | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | GARMINA CORTES RODRIGUEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | CORC710405MDFRDR08 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 07/10/2022T17:31:22Z / 07/10/2022T12:31:22-05:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | c2 44 d0 0f 4d af 74 e6 f4 a0 d3 c3 8d 4e 78 68 40 96 bc 70 b2 8e a3 0a a1 95 a9 d1 0f eb 19 18 23 59 26 5a 3b 58 61 5b bb ca f0 9d 67 31 f7 ad 4f 4a ae c6 32 dd ce c9 8d fb d9 ed 09 de b8 8b 5c df fa 1a e0 43 ca 90 45 9d f8 46 f6 13 81 83 10 6b f8 1d e4 87 41 81 22 79 8f b0 e5 d8 c8 7f 7b 11 26 2e 12 01 dc e9 21 5a ad 56 c5 c8 af fd 5f 4b a3 4e 03 44 ac b2 39 f1 8b a0 9f 8b 91 76 78 00 bf 63 79 40 90 9e 4e 34 14 c6 a4 32 17 6d 0d f1 98 27 b3 d7 fb 62 45 57 80 ff 35 2f 1a 37 75 c8 b6 70 21 28 ad 67 21 05 d8 d7 ee b3 85 4a 54 e4 da a3 94 0d a4 07 cc b4 87 fb 1e 40 9e cc 2c 1d ea ec b5 d0 ea 29 53 31 d4 c8 0d 7a 1b 78 f3 4c 0c 6c 09 c1 6b 13 14 f0 05 44 e2 9d df 97 c5 c0 30 fc 6a 52 62 3e 47 b9 8d cc bb 27 61 7a 8e 02 d3 94 5c 68 5d be e0 43 f0 a7 fa e0 87 7e | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 07/10/2022T17:31:22Z / 07/10/2022T12:31:22-05:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 07/10/2022T17:31:22Z / 07/10/2022T12:31:22-05:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5118213 | | | |
| | Datos estampillados | F8BCC2F307FB3B8C2F0A2BF2F9B6C227DE9DB59BE73A86F669AB7E3E004B313D | | | |